

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0741-2019-UNAM

Moquegua, 16 de Agosto de 2019.

VISTOS, el Oficio N° 381-2019-VIPAC-CO/UNAM del 15.08.2019, Informe N° 00420-2019-EPIM/VIPAC/UNAM del 14.08.2019, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de Agosto 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, mediante Informe N° 00420-2019-EPIM/VIPAC/UNAM- del 14.08.2019, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, remite el Plan de Trabajo "CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN ACREDITACIÓN Y GESTIÓN DE LA CALIDAD EN ENTIDADES EDUCATIVAS SEGÚN MODELO DE ACREDITACIÓN PARA PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO- MAPEESU", a realizarse en la sede Moquegua los días; del 14 de Agosto al 24 de Septiembre del 2019, cuya capacitación que tiene por objeto, de brindar al participante enfoques metodológicos e instrumentos para planificar y ejecutar procesos de autoevaluación y evaluación externa para el aseguramiento de la calidad de los programas de estudios de educación superior universitaria según modelo SINEACE.

Que, al respecto, mediante Oficio N° 381-2019-VIPAC-CO/UNAM/ del 15.08.2019, la Vicepresidencia Académica solicita se emita un acto administrativo aprobando el Plan de Trabajo "CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN ACREDITACIÓN Y GESTIÓN DE LA CALIDAD EN ENTIDADES EDUCATIVAS SEGÚN MODELO DE ACREDITACIÓN PARA PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO- MAPEESU", presentado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, a realizarse en la sede Moquegua los días; del 14 Agosto al 24 de Octubre del 2019, en este caso no se necesita disponibilidad presupuestal para la ejecución del referido Plan de Trabajo, por ser financiado íntegramente por la Consultora.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de Agosto 2019, por UNANIMIDAD, acordó aprobar con eficacia anticipada, el Plan de Trabajo del "CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN ACREDITACIÓN Y GESTIÓN DE LA CALIDAD EN ENTIDADES EDUCATIVAS SEGÚN MODELO DE ACREDITACIÓN PARA PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO- MAPEESU", presentado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, a realizarse en la sede Moquegua los días; del 14 Agosto al 24 de Octubre del 2019, que se llevara a cabo en la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que se encuentra contenido en seis (06) folios.

La Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada.*

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de Agosto del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada el Plan de Trabajo del "CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN ACREDITACIÓN Y GESTIÓN DE LA CALIDAD EN ENTIDADES EDUCATIVAS SEGÚN MODELO DE ACREDITACIÓN PARA PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO- MAPEESU", presentado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, a realizarse en la sede Moquegua los días; del 14 Agosto al 24 de Octubre del 2019, que se llevara a cabo en la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que se encuentra contenido en seis (06) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección de Gestión de la Calidad, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. PEDRO JOSÉ RODENAS SEYTUQUE
PRESIDENTE (e)

Presidencia
VIPAC
VPI
DGC
DIGA
OTIN
LACQ/Exp.
Arch. (2)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL